



**PRORROGA No. 01 al CONTRATO 03/2014 “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TELEFONIA FIJA Y CELULAR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”**  
**ORIGEN DE FONDOS: GOES**

**CONTRATISTA: TELECOMODA S.A DE C.V.**

Nosotros: **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ,** [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante me llamaré "el Contratante" o "el Instituto"; y por la otra parte el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO,** [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de **APODERADO ESPECIAL** de la Sociedad **TELECOMODA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TELECOMODA S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable, de este domicilio, y de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], en adelante me llamaré "**La Contratista**", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la **Prorroga al Contrato Número 03/2014** denominado: "**SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TELEFONIA FIJA Y CELULAR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, su Reglamento que en adelante se denominará **RELACAP**, modificado por primera ocasión por medio de resolución número **DE TREINTA Y SIETE - DOS MIL CATORCE**, de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce; y modificado por segunda ocasión por medio de resolución número **DE SESENTA Y CUATRO - DOS MIL CATORCE**, de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, y a la cláusula **XII) MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** que establece: "De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado de conformidad con la ley. En tal caso "el contratante" emitirá la correspondiente resolución modificativa", la prórroga solicitada por el Administrador del Contrato, obedece a las Cláusulas **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO, III) PLAZO DEL CONTRATO, VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, VIII) GARANTÍAS, y IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**, detalladas de la siguiente manera: a la Cláusula **II) PRECIO Y FORMA**

**DE PAGO:** El precio por el servicio objeto del presente Contrato asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$164,660.04)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos por medio de **DOCE** cuotas mensuales de **TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIUN DOLARES SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$13,721.67)**, el trámite de pago del Servicio se realizará en las oficinas centrales del Instituto, ubicadas en la novena Avenida Norte número ciento veinte, San Salvador; la Contratista presentará su factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, previa presentación del acta de recepción firmada y sellada por la administradora de contrato; para que tramite el respectivo quedan, el cual será efectivo en un plazo de sesenta días hábiles posteriores. Todos los precios unitarios ofertados por la Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. A la suma total del servicio prestado se le deducirá el impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios y a la cantidad neta resultante se le efectuará una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario reformado. El Contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a la ejecución presupuestaria del año dos mil quince. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a brindar el Servicio durante el plazo de UN AÑO, período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** serán obligaciones de la Contratista tanto las plasmadas en su oferta como las solicitadas en el documento base de esta licitación, brindando el servicio objeto de este contrato de acuerdo a las indicaciones del Instituto, manteniendo las condiciones y precios unitarios ofertados, así como precios competitivos en el caso que surgieren nuevas necesidades, de conformidad al siguiente detalle:

Items	Cantidad	Descripción	Costo Mensual de cargos fijos US\$	TOTAL US\$ Periodo Contratado (12 Meses)
I. INTERNET	1	Oficina Centrales ISDEMU, ubicada en 9 Av. Norte #120, San Salvador de 50 Mbps (Internet Dedicado)	\$3,503.00	\$42,036.00
	1	Oficina Centrales ISDEMU, ubicada en 9 Av. Norte #120, San Salvador de 50 Mbps (Internet Dedicado backup)	\$3,503.00	\$42,036.00
II. INTERCONEXIÓN DE RED PRIVADA ENTRE ISDEMU OFICINA CENTRAL E ISDEMU OFICINAS DEPARTAMENTALES	1	Oficina Centrales ISDEMU, ubicada en 9 Av. Norte #120, San Salvador, de 50 Mbps (enlace de datos)	\$0.00	\$0.00
	1	Oficina Centrales ISDEMU, ubicada en 9 Av. Norte #120, San Salvador, de 50 Mbps (enlace de datos backup)	\$553.70	\$6,644.40
	1	Programa Integral para una Vida Libre de Violencia contra Las Mujeres, de 5 Mbps (VPN)	\$452.00	\$5,424.00
	1	ISDEMU Santa Ana de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	ISDEMU Sonsonate de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	ISDEMU Ahuachapán de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	ISDEMU Chalatenango de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	ISDEMU Cuscatlán de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60

Items	Cantidad	Descripción	Costo Mensual de cargos fijos US\$	TOTAL US\$ Periodo Contratado (12 Meses)
	1	ISDEMU Cabañas de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	ISDEMU La Paz de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	ISDEMU San Vicente de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	ISDEMU Usulután de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	ISDEMU San Miguel de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	ISDEMU Morazán de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	ISDEMU La Unión de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	Bodega San Jacinto de 512 Kbps (VPN)	\$107.35	\$1,288.20
	1	Albergue de 512 Kbps (VPN)	\$107.35	\$1,288.20
	1	Oficina Santa Tecla de 512 Kbps (VPN)	\$107.35	\$1,288.20
	1	Oficina Inmueble ISDEMU Colonia Miralvalle, 10 MBPS	\$857.67	\$10,292.04
III. INTERCONEXION DE RED PRIVADA ISDEMU CON MINISTERIO DE HACIENDA	1	Oficinas Centrales ISDEMU, ubicada en 9 Av. Norte #120, San Salvador, enlazado con Ministerio de Hacienda, San Salvador de 1 Mbps (VPN) #120, San Salvador, enlazado con Ministerio de Hacienda, San Salvador	\$124.30	\$1,491.60
IV. INTERNET MOVIL	10	Internet móvil 3G con descarga de 10GB	\$240.00	\$2,880.00
VII. TELEFONIA FIJA Y CELULAR	55	Líneas Fijas Analógicas	\$876.15	\$10,513.80
	3	línea celular con Plan de datos Plan Mundial (cada línea: Plan de datos US\$90.00, seguro US\$ 3.00 y AVI US\$2.26)	\$285.78	\$3,429.36
	14	Línea celular con Plan de datos Regional (cada línea: Plan de datos US\$20.00, seguro US\$ 3.00 y AVI US\$2.26)	\$353.64	\$4,243.68
	44	Línea celular con Plan de datos Nacional (cada línea: Plan de Datos US\$20.00, seguro US\$ 3.00 y AVI US\$2.26)	\$1,111.44	\$13,337.28
	9	Línea celular Cobertura Nacional servicios de voz (cada línea: seguro US\$ 3.00 y AVI US\$2.29)	\$47.34	\$568.08
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO</b>				<b>\$164,660.04</b>

Para el ítem 7 serán aplicadas las tarifas siguientes:

<b>TABLA 1</b>		<b>TABLA 2</b>	
Tráfico fuera de Red Institucional (fijos) Fijo – celular y Fijo - Fijo		Tráfico fuera de Red Institucional (celulares) Celular – Celular y celular- fijo	
Telefónica	\$0.17	Telefónica	\$0.0565
Telecomoda	\$0.11	Telecomoda	\$0.0565
Telemovil	\$0.17	Telemovil	\$0.0565
Digicel	\$0.17	Digicel	\$0.0565
Red	\$0.17	Red	\$0.0565
FIJO -FIJO		Celular -Fijo	
Locales	\$0.023	Locales	\$0.0565
Nacionales	\$0.023	Nacionales	\$0.0565

Para las líneas fijas y celulares, el consumo o tráfico es adicional a las cuotas fijas anteriores en base a estas tarifas:

<b>TRAFICO LOCAL Y NACIONAL</b>	<b>TARIFAS POR MINUTO</b>
Fijo a Fijo On-Net Fijo a Móvil On-Net Móvil a móvil On –Net Móvil a Fijo On- Net	\$0.00
Fijo a Fijo Off-Net (Todas las redes)	\$0.023
Fijo a Movil red TELECOMODA Off-Net	\$0.11
Fijo a Movil red otros operadores Off-Net	\$0.17
Telemovil, telefónica, Digicel , Intelfon	
Móvil a Móvil red propia Off-Net Móvil a Móvil otros operadores Off-Net Móvil a Fijo red Telecomoda Off-Net Móvil a fijo otro operador Off -Net	\$0.0565

<b>Tarifas Internacionales</b>	<b>Tarifa</b>
Estados Unidos, Alaska, Hawái, Puerto Rico y Canadá	\$ 0.10
México y Panamá	\$ 0.14
Guatemala, Honduras, y Costa Rica, Nicaragua (Fijos)	\$ 0.11
Belice	\$ 0.20
Nicaragua Celulares	\$ 0.38
Islas del Caribe y Sudamérica	\$ 0.33
Europa	\$ 0.40
Asia, África y Oceanía	\$ 0.57

TARIFAS DE SERVICIO DE VOZ EN ROAMING + IVA							
REGIÓN DONDE SE ENCUENTRA EL USUARIO EN ROAMING							
TIPO DE LLAMADA	Centroamérica AMX	USA	AMÉRICA 1	AMERICA 2	EUROPA 1	EUROPA 2	RESTO DEL MUNDO
Entrantes	\$ 0.35	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ 1.50
Salientes locales	\$ 0.35	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ 2.00	\$ 1.50	\$ 2.00	\$ 2.00
Salientes a Home	\$ 0.35	\$ 1.50	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 2.50	\$ 3.00	\$ 3.50
Llamadas Salientes Internacionales a:							
Estados Unidos	\$ 1.00		\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00
Canadá	\$ 1.00	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 5.00
AMX Centro América	\$ 0.35	\$ 1.50	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 5.00
Costa Rica, México y Panamá	\$ 1.00	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 5.00
Belice y Caribe Insular	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 5.00
Sur América	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 5.00
Europa	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 2.00	\$ 2.00	\$ 5.00
Resto del Mundo	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ 5.00
SMS MO	\$ 0.10	\$ 0.10	\$ 0.50	\$ 0.50	\$ 0.50	\$ 0.50	\$ 0.50
Tarifas sin IVA							
<b>*Las llamadas realizadas a móviles de México tienen un recargo de US\$0.15 + IVA por llamada US\$0.16 +IVA por minuto</b>							
<b>AMERICA 1</b>	México, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Colombia, Ecuador, Perú, Brazil, Chile, Uruguay, Paraguay, Argentina, Jamaica, Puerto Rico, República Dominicana.						
<b>AMERICA 2</b>	Costa Rica, Belice, Caribe, Venezuela, Canadá, Bolivia						
<b>EUROPA 1</b>	España, Alemania, Francia, Italia, Reino Unido						
<b>EUROPA 2</b>	Resto de Europa						

**VIII) GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “la contratista”, se obliga a presentar a “el contratante” en un plazo no mayor diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$16,466.00)**, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, **a favor del Gobierno del El Salvador – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, la cual deberá exceder en sesenta días posteriores al plazo del presente contrato. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “el contratista” ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a “El contratante” para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto designa representante ante “la Contratista” para los efectos del presente contrato, quien ejercerá la administración del mismo. Sus funciones serán las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para efectos del presente contrato, la persona Administradora del Contrato responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del mismo será bajo los cargos de Encargada de pago de servicios básicos y Especialista Informática. Con base a la recomendación de Gerenta Administrativa y Financiera mediante memorándum Ref. GAF 212/2014, de fecha 09 de diciembre de 2014; nota de aceptación del contratista y Resolución Razonada Número DE 146/2014, emitida por el Titular, el día 17 diciembre del dos mil catorce, se prorroga el contrato No. 03/2014 en los

términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días de diciembre de dos mil catorce.

**Yanira Maridol Argueta Martínez**  
**Directora Ejecutiva**

**Carlos Mauricio Doratt Marinero**  
**la contratista**

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil catorce. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [REDACTED]

[REDACTED], en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación [REDACTED], que en adelante denominaré "**el Contratante**" o "**el**

**Instituto**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva Ley que en su artículo seis literal a) establece que la presidenta de la Junta Directiva será la secretaria Nacional de la Familia y en su artículo nueve literal d) establece que la representación judicial y extrajudicial del Instituto del Instituto es atribución de la presidenta de la Junta Directiva. **b)** Certificación del Acuerdo número TRES del Acta de Junta Directiva número CUATRO de la Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó a la Presidenta del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, otorgar el Poder General Administrativo y Judicial con Clausula especial a favor de Yanira Maridol Argueta Martínez, en su calidad de Directora Ejecutiva; **c)** Testimonio de Escritura Pública del Poder General Administrativo y Judicial con cláusula Especial, otorgado en esta ciudad el día veintiséis de

agosto de dos mil catorce ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, por la Presidenta del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer a favor de la compareciente, en la cual la faculta para otorgar actos como el aquí mencionado, en dicho poder se encuentra legitimada la personería con la que compareció la señora Vanda Guiomar Piganato en Representación del Instituto; y por otra parte el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de **APODERADO ESPECIAL** de la Sociedad **TELECOMODA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TELECOMODA S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable, de este domicilio, y de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

en adelante denominaré **“La Contratista”**; personería que también doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la fotocopia debidamente certificada ante Notario, de la documentación siguiente: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad **TELECOMODA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TELECOMODA S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de **Alcira Esther Araujo García**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **NOVENTA Y SEIS** del libro **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades, de folio cuatrocientos noventa y ocho al folio quinientos veinte, el día veinte de agosto de dos mil once; en la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, domicilio, y plazo, es como se ha dicho, y que dentro de sus finalidades se encuentran la de otorgar actos como el presente; que la representación legal, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde de forma conjunta o separada al Director Presidente y/o al Gerente General, quien durara en sus funciones tres años, quienes podrán continuar desempeñándose aun cuando haya concluido el plazo para el que fueron elegidos, mientras la Junta General Ordinaria no elijan a los sustitutos; **b)** Credencial de Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número **VEINTITRES**, del Libro **TRES MIL CUATRO**, del folio sesenta y seis al folio sesenta y ocho del Registro de Sociedades, el día diez de octubre de dos mil doce, en la que consta que en libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra el Acta número **DIECINUEVE** de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las diez horas del día veintiuno de agosto del dos mil doce, en la que se encuentra el punto **UNO**, en el que consta que se Reestructuro la Junta Directiva de la sociedad, resultando como Director Presidente al señor Juan Antonio Aguilar Vásquez, para un período comprendido desde el diez de octubre de dos mil doce hasta el nueve de mayo de dos mil quince; **c)** Credencial de Nombramiento de Gerente de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número **NOVENTA Y NUEVE**, del Libro **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE**, del folio trescientos cincuenta y tres al folio trescientos cincuenta y cinco del Registro de Sociedades, el día veintinueve de mayo de dos mil doce, en la que consta que en libro de Actas de Junta Directiva de la sociedad se encuentra asentada el Acta número **VEINTE** de sesión de Junta Directiva celebrada a las diez horas del día diecisiete de mayo del año dos mil doce, en la que se encuentra el punto **UNO**, nombramiento del gerente general, resultando como electo Eric Scott Behner Canjura para el período que vence el nueve de mayo de dos mil quince; **d)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgada por Eric Escott Behner Canjura en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad, en esta ciudad, a las nueve horas del día siete de enero de dos mil trece, ante los oficios notariales de **Alcira Esther Araujo García**, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número **ONCE** del libro **UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y**

NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de folio noventa y tres a folio noventa y ocho, el día veintinueve de enero de dos mil trece; en la cual consta que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y en tal carácter ambas partes **ME DICEN**: Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: **“YntmtZ”** e **“Ilegible”** que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado documento, el cual contiene la **Prorroga al Contrato Número CERO TRES/DOS MIL CATORCE** denominado: **“SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TELEFONIA FIJA Y CELULAR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, modificado por primera ocasión por medio de resolución número DE TREINTA Y SIETE - DOS MIL CATORCE, de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce; y modificado por segunda ocasión por medio de resolución número DE SESENTA Y CUATRO - DOS MIL CATORCE, de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, y a la cláusula **XII) MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**: que establece: “De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado de conformidad con la ley. En tal caso “el contratante” emitirá la correspondiente resolución modificativa”, la prórroga solicitada por el Administrador del Contrato, obedece a las Cláusulas **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO, III) PLAZO DEL CONTRATO, VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, VIII) GARANTÍAS, y IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**, detalladas de la siguiente manera: a la Cláusula **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO**: El precio por el servicio objeto del presente Contrato asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos por medio de **DOCE** cuotas mensuales de **TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIUN DOLARES SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el trámite de pago del Servicio se realizará en las oficinas centrales del Instituto, ubicadas en la novena Avenida Norte número ciento veinte, San Salvador; la Contratista presentará su factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, previa presentación del acta de recepción firmada y sellada por la administradora de contrato; para que tramite el respectivo quedan, el cual será efectivo en un plazo de sesenta días hábiles posteriores. Todos los precios unitarios ofertados por la Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. A la suma total del servicio prestado se le deducirá el impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios y a la cantidad neta resultante se le efectuará una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario reformado. El Contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a la ejecución presupuestaria del año dos mil quince. **III) PLAZO DEL CONTRATO**: El Contratista se obliga a brindar el Servicio durante el plazo de UN AÑO, período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**: serán obligaciones de la Contratista tanto las plasmadas en su oferta como las solicitadas en el documento base de esta licitación, brindando el servicio objeto de este contrato de acuerdo a las indicaciones del Instituto, manteniendo las condiciones y precios unitarios ofertados, así como precios competitivos en el caso que surgieren nuevas necesidades, de conformidad al siguiente detalle

Items	Cantidad	Descripción	Costo Mensual de cargos fijos US\$	TOTAL US\$ Periodo Contratado (12 Meses)
I. INTERNET	1	Oficina Centrales ISDEMU, ubicada en 9 Av. Norte #120, San Salvador de 50 Mbps (Internet Dedicado)	\$3,503.00	\$42,036.00
	1	Oficina Centrales ISDEMU, ubicada en 9 Av. Norte #120, San Salvador de 50 Mbps (Internet Dedicado backup)	\$3,503.00	\$42,036.00
II. INTERCONEXIÓN DE RED PRIVADA ENTRE ISDEMU OFICINA CENTRAL E ISDEMU OFICINAS DEPARTAMENTALES	1	Oficina Centrales ISDEMU, ubicada en 9 Av. Norte #120, San Salvador, de 50 Mbps (enlace de datos)	\$0.00	\$0.00
	1	Oficina Centrales ISDEMU, ubicada en 9 Av. Norte #120, San Salvador, de 50 Mbps (enlace de datos backup)	\$553.70	\$6,644.40
	1	Programa Integral para una Vida Libre de Violencia contra Las Mujeres, de 5 Mbps (VPN)	\$452.00	\$5,424.00
	1	ISDEMU Santa Ana de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	ISDEMU Sonsonate de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	ISDEMU Ahuachapán de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	ISDEMU Chalatenango de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	ISDEMU Cuscatlán de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	ISDEMU Cabañas de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	ISDEMU La Paz de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	ISDEMU San Vicente de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	ISDEMU Usulután de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	ISDEMU San Miguel de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	ISDEMU Morazán de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	ISDEMU La Unión de 1 Mbps (VPN)	\$124.30	\$1,491.60
	1	Bodega San Jacinto de 512 Kbps (VPN)	\$107.35	\$1,288.20
	1	Albergue de 512 Kbps (VPN)	\$107.35	\$1,288.20
	1	Oficina Santa Tecla de 512 Kbps (VPN)	\$107.35	\$1,288.20
	1	Oficina Inmueble ISDEMU Colonia Miralvalle, 10 MBPS	\$857.67	\$10,292.04
III. INTERCONEXION DE RED PRIVADA	1	Oficinas Centrales ISDEMU, ubicada en 9 Av. Norte #120, San Salvador, enlazado con Ministerio de	\$124.30	\$1,491.60

Items	Cantidad	Descripción	Costo Mensual de cargos fijos US\$	TOTAL US\$ Periodo Contratado (12 Meses)
ISDEMU CON MINISTERIO DE HACIENDA		Hacienda, San Salvador de 1 Mbps (VPN) #120, San Salvador, enlazado con Ministerio de Hacienda, San Salvador		
IV. INTERNET MOVIL	10	Internet móvil 3G con descarga de 10GB	\$240.00	\$2,880.00
VII. TELEFONIA FIJA Y CELULAR	55	Líneas Fijas Analógicas	\$876.15	\$10,513.80
	3	línea celular con Plan de datos Plan Mundial (cada línea: Plan de datos US\$90.00, seguro US\$ 3.00 y AVI US\$2.26)	\$285.78	\$3,429.36
	14	Línea celular con Plan de datos Regional (cada línea: Plan de datos US\$20.00, seguro US\$ 3.00 y AVI US\$2.26)	\$353.64	\$4,243.68
	44	Línea celular con Plan de datos Nacional (cada línea: Plan de Datos US\$20.00, seguro US\$ 3.00 y AVI US\$2.26)	\$1,111.44	\$13,337.28
	9	Línea celular Cobertura Nacional servicios de voz (cada línea: seguro US\$ 3.00 y AVI US\$2.29)	\$47.34	\$568.08
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO</b>				<b>\$164,660.04</b>

Para el ítem 7 serán aplicadas las tarifas siguientes:

TABLA 1		TABLA 2	
Tráfico fuera de Red Institucional (fijos) Fijo – celular y Fijo - Fijo		Tráfico fuera de Red Institucional (celulares) Celular – Celular y celular- fijo	
Telefónica	\$0.17	Telefónica	\$0.0565
Telecomoda	\$0.11	Telecomoda	\$0.0565
Telemovil	\$0.17	Telemovil	\$0.0565
Digicel	\$0.17	Digicel	\$0.0565
Red	\$0.17	Red	\$0.0565
FIJO -FIJO		Celular -Fijo	
Locales	\$0.023	Locales	\$0.0565
Nacionales	\$0.023	Nacionales	\$0.0565

Para las líneas fijas y celulares, el consumo o tráfico es adicional a las cuotas fijas anteriores en base a estas tarifas:

TRAFICO LOCAL Y NACIONAL	TARIFAS POR MINUTO
Fijo a Fijo On-Net Fijo a Móvil On-Net Móvil a móvil On –Net Móvil a Fijo On- Net	\$0.00
Fijo a Fijo Off-Net (Todas las redes)	\$0.023
Fijo a MoviL red TELECOMODA Off-Net	\$0.11

Fijo a Movil red otros operadores Off-Net	\$0.17
Telemovil, telefónica, Digicel , Intelfon	
Móvil a Móvil red propia Off-Net Móvil a Móvil otros operadores Off-Net Móvil a Fijo red Telecomoda Off-Net Móvil a fijo otro operador Off -Net	\$0.0565

Tarifas Internacionales	Tarifa
Estados Unidos, Alaska, Hawái, Puerto Rico y Canadá	\$ 0.10
México y Panamá	\$ 0.14
Guatemala, Honduras, y Costa Rica, Nicaragua (Fijos)	\$ 0.11
Belice	\$ 0.20
Nicaragua Celulares	\$ 0.38
Islas del Caribe y Sudamérica	\$ 0.33
Europa	\$ 0.40
Asia, África y Oceanía	\$ 0.57

TARIFAS DE SERVICIO DE VOZ EN ROAMING + IVA							
REGIÓN DONDE SE ENCUENTRA EL USUARIO EN ROAMING							
TIPO DE LLAMADA	Centroamérica AMX	USA	AMÉRICA 1	AMERICA 2	EUROPA 1	EUROPA 2	RESTO DEL MUNDO
Entrantes	\$ 0.35	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ 1.50
Salientes locales	\$ 0.35	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ 2.00	\$ 1.50	\$ 2.00	\$ 2.00
Salientes a Home	\$ 0.35	\$ 1.50	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 2.50	\$ 3.00	\$ 3.50
Llamadas Salientes Internacionales a:							
Estados Unidos	\$ 1.00		\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00
Canadá	\$ 1.00	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 5.00
AMX Centro América	\$ 0.35	\$ 1.50	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 5.00
Costa Rica, México y Panamá	\$ 1.00	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 5.00
Belice y Caribe Insular	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 5.00
Sur América	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 5.00
Europa	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 2.00	\$ 2.00	\$ 5.00
Resto del Mundo	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ 5.00
SMS MO	\$ 0.10	\$ 0.10	\$ 0.50	\$ 0.50	\$ 0.50	\$ 0.50	\$ 0.50
Tarifas sin IVA							
<b>*Las llamadas realizadas a móviles de México tienen un recargo de US\$0.15 + IVA por llamada US\$0.16 +IVA por minuto</b>							
<b>AMERICA 1</b>	México, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Colombia, Ecuador, Perú, Brazil, Chile, Uruguay, Paraguay, Argentina, Jamaica, Puerto Rico, República Dominicana.						
<b>AMERICA 2</b>	Costa Rica, Belice, Caribe, Venezuela, Canadá, Bolivia						
<b>EUROPA 1</b>	España, Alemania, Francia, Italia, Reino Unido						
<b>EUROPA 2</b>	Resto de Europa						

**VIII) GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “la contratista”, se obliga a presentar a “el contratante” en un plazo no mayor diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, **a favor del Gobierno del El Salvador – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, la cual deberá exceder en sesenta días posteriores al plazo del presente contrato. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “el contratista” ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a “El contratante” para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto designa representante ante “la Contratista” para los efectos del presente contrato, quien ejercerá la administración del mismo. Sus funciones serán las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Suscrita Notario HACE CONSTAR QUE: a) La presente prórroga al contrato antes mencionado se ha efectuado con base a la recomendación de la Gerenta Administrativa y Financiera mediante memorándum Referencia GAF doscientos doce/dos mil catorce, de fecha nueve de enero de diciembre de dos mil catorce; nota de aceptación del contratista y Resolución Razonada Número DE ciento cuarenta y seis/dos mil catorce, emitida por el Titular, el día diecisiete diciembre del dos mil catorce, se prorroga el contrato Número CERO TRES/DOS MIL CATORCE en los términos descritos anteriormente, y que la misma no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas, b) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; c) Que hice saber a los comparecientes, que por la naturaleza de este contrato, debe de haberse dado estricto cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. Así se expresaron los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se prorroga y forma parte integral del mismo, juntamente con la documentación que la genera, firmamos la presente acta notarial, que consta de cuatro hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-

**Yanira Maridol Argueta Martínez**  
Directora Ejecutiva

**Carlos Mauricio Doratt Marinero**  
la contratista

**NOTARIO.**